



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y
CONTROL (UFEC)**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL (UFEC)

CONSIDERANDO: Que el Partido de la Liberación Dominicana está comprometido con una visión, con un nuevo paradigma de organización política que lo modernice para seguir trabajando al servicio del pueblo y en el trabajo político estratégicamente armonizado de todos y cada uno de sus Organismos;

CONSIDERANDO: Que para el logro de los objetivos contenidos en la línea programática aprobada en el VIII Congreso Ordinario “ Comandante Norge Botello”, es necesario definir mecanismos de supervisión eficientes para fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y trabajo de cada uno de los Organismos del Partido;

VISTO: Los Artículos 16 y 23 de los Estatutos y la línea programática aprobada en el VIII Congreso Ordinario “Comandante Norge Botello”.

El Comité Central, en cumplimiento de lo que se establece en el literal c) del Artículo 25 de los Estatutos del Partido, dicta el presente

REGLAMENTO:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objetivo. La Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control tiene el propósito fundamental de definir e implementar procedimientos y mecanismos de supervisión eficientes y eficaces para fiscalizar y evaluar los planes de trabajo de cada uno de los Organismos del Partido en el país y las Seccionales.

ARTÍCULO 2.- Composición. Conforme al Artículo 23 de los Estatutos la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control es un Organismo colegiado que está integrada por los titulares de las Secretarías que conforman el Secretariado Orgánico:

- A. Secretaría de Organización
- B. Secretaría de Comunicaciones
- C. Secretaría de Asuntos Electorales
- D. Secretaría de Finanzas
- E. Secretaría de Formación Política
- F. Secretaría de Relaciones Internacionales
- G. Secretaría de Dominicanos (as) en el Exterior
- H. Secretaría de Actos y Seguridad

ARTÍCULO 3.- Coordinación de la Unidad. La Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control es coordinada por uno de sus miembros, en forma sucesiva cada año y en su defecto, por el Secretario General del Partido, en su calidad de Coordinador ex officio de todos los Secretariados.

ARTICULO 4.- De las Reuniones de la Unidad. La Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control se reunirá mensual, de manera ordinaria, y extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por el Coordinador de la Unidad. La Unidad de Evaluación, Fiscalización y Control escogerá el día del mes en que celebrará las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 5.- Conducción de las Reuniones. Las reuniones de la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control serán dirigidas por el Coordinador de la Unidad.

ARTICULO 6.- Convocatoria. Las convocatorias serán realizadas haciendo uso de los medios que se encuentren a disposición de los Organismos del Partido, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos de la agenda, acompañados de los documentos, si lo hubiere, que sirvan de apoyo a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 7.- Quórum y Decisiones. Se establece un quórum mínimo de la mitad más uno de los integrantes de la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control para que sus reuniones puedan ser consideradas válidas.

Una vez establecido el quórum reglamentario, las decisiones, serán aprobadas con el voto favorable a la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 8.- Secretaría de Actas. A efectos de llevar un registro adecuado de las actas de las reuniones, listas de los presentes, así como de las decisiones tomadas, la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control escogerá, de entre sus miembros titulares, quien fungirá como Secretario o Secretaria de actas.

PARRAFO.- El Secretario o Secretaria de Actas será escogido por un periodo de un año, contando a partir de la fecha de su designación.

ARTÍCULO 9.- Agenda de las Reuniones. Los integrantes de la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control podrán proponer los temas a ser incluidos en las agendas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

II. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10.- Organismos sujetos a Fiscalización. Todos los Organismos y Órganos del Partido, con excepción del Comité Central, están sujetos a la Fiscalización, Evaluación y Control de la Unidad. Cada Secretaría del Partido, a través de su titular, remitirá a la Unidad, su correspondiente plan de trabajo anual.

PARRAFO I.- la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control recibirá los lineamientos generales de los planes de trabajo de las distintas secretarías, y serán enviados a la estructura del Partido para la elaboración del plan de trabajo de cada Organismo.

PARRAFO II.- La Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control empleará medios digitales, preferiblemente, para facilitar la recepción de información, así como para su distribución y socialización interna desde y hacia los Organismos del Partido, garantizando por estos medios la preservación de las informaciones.

ARTÍCULO 11.- Enlaces. Para garantizar la comunicación desde y hacia la Unidad y los Organismos del Partido, sujeto a la Fiscalización, Evaluación y

Control, la Unidad designará los Enlaces correspondientes, de acuerdo al numeral 5 de la Línea Organizativa aprobada en el VIII Congreso.

PARRAFO.- De conformidad con los lineamientos generales del plan de trabajo del Partido, los Enlaces fiscalizarán la elaboración y formulación del plan de trabajo anual de cada Organismo, velarán por su ejecución e implementación los mecanismos de evaluación y control de los mismos.

ARTÍCULO 12.- Proceso de Fiscalización, Evaluación y Control. La Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control deberá establecer mediante instructivos, los procedimientos para la fiscalización, evaluación y control de la estructura partidaria, tomando en consideración el rol de los Enlaces en los diferentes niveles. La unidad debe elaborar y aplicar los siguientes procedimientos:

- A. Formato de elaboración y presentación del plan de trabajo;
- B. Mecanismos de Fiscalización;
- C. Sistema de Evaluación;
- D. Sistema de Control;

ARTÍCULO 13.- El Procedimiento. Los informes elaborados por la Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control de cada provincia y/o Región y las seccionales serán remitidos al Comité Político a través del Secretario General del Partido.

ARTÍCULO 14.- Toda evaluación y fiscalización deberá descansar en resultados objetivos y comprobables.

III. SOBRE EL RECONOCIMIENTO AL TRABAJO POLÍTICO PARTIDARIO.

ARTÍCULO 15.- La Unidad de Fiscalización, Evaluación y Control dispondrá de medición de resultados para emular con el reconocimiento a los Órganos y Organismos, así como dirigentes con la “Estrella del PLD”.

ARTÍCULO 16.- El acto de entrega de este reconocimiento se realizará el quince (15) de diciembre de cada año, como parte de las actividades de conmemoración de la fecha del aniversario de la fundación del Partido.

Aprobado por el Comité Central del Partido de la Liberación Dominicana, por recomendación del Comité Político, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en sesión ordinaria celebrada a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017).